

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.586 · 1973

ASIGNACI... FAMILIARES

Boletín Oficial, 10 de enero de 1974 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Asignaciones Familiares

Ley 20.586

PAGO DE ASIGNACIONES FAMILIARES A JUBILADOS Y PENSIONADOS.

BUENOS AIRES, 29 de noviembre de 1973

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Todos los jubilados y pensionados del país, cualquiera sea la caja de jubilaciones nacional de la que son beneficiarios, percibirán asignaciones de salario familiar, en un todo de acuerdo y en coincidencia con el régimen establecido para el personal en actividad.

ARTÍCULO 2°. El Ministerio de Bienestar Social, por intermedio de los organismos respectivos, dispondrá el inmediato empadronamiento de los miembros de familia a cargo de jubilados y pensionados, con el objeto de disponer, dentro de la mayor brevedad, el pago de dichas prestaciones, que serán abonadas a partir del día 1 de junio de 1974.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALLENDE - LASTIRI - Cantoni - Rocamora.



VEREDICTA LEYES

Asignaciones Familiares. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).